



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1228-2023-R-UNE

Chosica, 08 de mayo del 2023

**VISTO** el Oficio N° 0176-2023-DIGA-UNE expedido por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

*Que la Ley N° 30909 – LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27995 - ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA ASIGNAR BIENES DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, A FAVOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS REGIONES DE EXTREMA POBREZA; y, tiene por objeto que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Remitirá, además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y publicación en su portal institucional. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales”;*

*Que, por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27995, el cual establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza; y, precisa, entre otros, que (...) 3.3. La transferencia de los bienes muebles dados de baja se debe realizar prioritariamente a favor de los Centros Educativos Estatales situados en la misma provincia donde se encuentren los bienes muebles dados de baja. Sin perjuicio de ello, las Unidades de Gestión Educativa Local podrán coordinar entre ellas y con la Dirección Regional de Educación, a efectos de satisfacer las necesidades de bienes muebles de los Centros Educativos;*

*Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;*

*Que el artículo 62° de la precitada directiva señala que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; asimismo, el artículo 63° precisa lo siguiente: 63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo; a) 63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la*





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

### RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1228-2023-R-UNE

Chosica, 08 de mayo del 2023

*procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente;*

Que mediante Resolución N° 0174-2023-R-UNE, del 30 de enero del 2023, se aprueba la baja de cincuenta y nueve (59) bienes patrimoniales, por la causal de estado de excedencia, cuyo valor neto es de S/ 49.00 (cuarenta y nueve con 00/100 soles), de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 0176-2023-R-UNE, del 30 de enero del 2023, se aprueba la baja de doscientos nueve (209) bienes patrimoniales, por la causal de estado de excedencia, cuyo valor neto es de S/ 32.00 (treinta y dos con 00/100 soles), de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Oficio N° 019 y Oficio N° 020-2023-D-I.E. N° 1195 “César Vallejo” - UGEL 06, del 15 de febrero del 2023, la Directora de la Institución Educativa César Vallejo solicita a la Rectora de la UNE la transferencia y/o donación de bienes en estado de excedencia;

Que con Carta N° 01, del 17 de febrero del 2023, el Director de la Institución Educativa N° 0058 “Cusco” - UGEL 06 solicita a la Rectora de la UNE la transferencia y/o donación de bienes en estado de excedencia;

Que mediante Carta N° 001, del 27 de marzo del 2023, el Director de la Institución Educativa N° 1260 “El Amauta” - UGEL 06, Huaycán – Ate, solicita a la Rectora de la UNE la transferencia y/o donación de bienes en estado de excedencia;

Que con Informe Técnico N° 10-2023-AA-UCP-OA, del 28 de marzo del 2023, el Asistente Administrativo de la Unidad de Control Patrimonial concluye que el procedimiento de transferencia de bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia, consignados en las Resoluciones N° 0174-2023-R-UNE y N° 0176-2023-R-UNE, a favor de las instituciones educativas, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente;

Que mediante Informe Técnico N° 13-2023-UCP-OA, del 04 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento comunican a la Directora General de Administración acerca de la viabilidad del procedimiento de transferencia de bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia, consignados en las Resoluciones N° 0174-2023-R-UNE y N° 0176-2023-R-UNE, a favor de las instituciones educativas, de conformidad con la normatividad legal vigente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1228-2023-R-UNE

Chosica, 08 de mayo del 2023

Que con Oficio N° 219-2023-UCP-OA, del 04 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento remiten a la Directora General de Administración el informe técnico que recomienda la transferencia por la modalidad de donación a favor de tres instituciones educativas;

Que mediante Hoja de Envío N° 1000-2023-DIGA-UNE, del 05 de abril del 2023, la Directora General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emitir el pronunciamiento respectivo;

Que con Opinión Legal N° 184-2023-OAL-UNE, del 13 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal declara procedente la transferencia en la modalidad de donación, de un total de doscientos sesenta y seis (266) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto asciende a S/ 79.00 (setenta y nueve con 00/100 soles), de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a favor de tres instituciones educativas;

Que mediante el documento del visto, la Directora General de Administración envía al Rectorado el expediente en mención, teniendo en cuenta los informes correspondientes; y solicita que se efectivice el trámite conducente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la transferencia en la modalidad de donación, de ciento cuarenta y cuatro (144) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto asciende a S/ 77.00 (setenta y siete con 00/100 soles), de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a favor de la Institución Educativa N° 1260 “El Amauta” - UGEL 06, ubicada en la zona de Huaycán – Ate, tal cual se detalla en el anexo adjunto, folios 1 – 4.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la transferencia en la modalidad de donación, de sesenta y siete (67) bienes muebles patrimoniales, de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a favor de la Institución Educativa N° 1195 “César Vallejo” - UGEL 06, ubicada en el AA.HH. El Rímac - Chosica, tal cual se detalla en el anexo adjunto, folios 4 – 6.

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR** la transferencia en la modalidad de donación, de cincuenta y cinco (55) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto asciende a S/ 2.00 (dos con 00/100 soles), de propiedad de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a favor de la Institución Educativa N° 0058 “Cusco” - UGEL 06, ubicada en la zona de Moyopampa - Chosica, tal cual se detalla en el anexo adjunto, folios 6 – 7.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 1228-2023-R-UNE**

Chosica, 08 de mayo del 2023

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad realicen las acciones correspondientes al respecto.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a las instancias pertinentes para que, en uso de sus atribuciones y funciones, efectúen las acciones complementarias al respecto.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario efectivice la notificación del presente acto administrativo a las instituciones educativas señaladas en los artículos 1°, 2° y 3°, de conformidad con lo señalado en la normatividad legal vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mtra. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaria General (e)



Dra. Lida Vidleta Asencios Trujillo  
Rectora

ALCHA/JDPC

















ANEXO 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (Acto de disposición por transferencia)

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Bien Patrimonial	Marca	Modelo	SERIE	Estado de Conservación	Cuenta contable	Valor de Compra SI.	Valor Neto SI.	Resolución de baja por causal estado excedencia	Item	Beneficiario
32	746481870604	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	64,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	134	I.E N° 0058 "CUSCO"
33	746481870605	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	64,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	135	I.E N° 0058 "CUSCO"
34	746481870606	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	64,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	136	I.E N° 0058 "CUSCO"
35	746481870607	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	64,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	137	I.E N° 0058 "CUSCO"
36	746481870609	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	64,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	138	I.E N° 0058 "CUSCO"
37	746481870611	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	64,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	139	I.E N° 0058 "CUSCO"
38	746481870647	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	60,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	140	I.E N° 0058 "CUSCO"
39	746481871311	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	141	I.E N° 0058 "CUSCO"
40	746481871312	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	142	I.E N° 0058 "CUSCO"
41	746481871313	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	143	I.E N° 0058 "CUSCO"
42	746481871314	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	144	I.E N° 0058 "CUSCO"
43	746481871315	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	145	I.E N° 0058 "CUSCO"
44	746481871316	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	146	I.E N° 0058 "CUSCO"
45	746481871317	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	147	I.E N° 0058 "CUSCO"
46	746481871318	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	148	I.E N° 0058 "CUSCO"
47	746481871320	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	149	I.E N° 0058 "CUSCO"
48	746481871321	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	150	I.E N° 0058 "CUSCO"
49	746481871322	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	151	I.E N° 0058 "CUSCO"
50	746481871323	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	152	I.E N° 0058 "CUSCO"
51	746481871324	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	153	I.E N° 0058 "CUSCO"
52	746481871325	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	154	I.E N° 0058 "CUSCO"
53	746481871326	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	155	I.E N° 0058 "CUSCO"
54	746481871327	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	156	I.E N° 0058 "CUSCO"
55	746481871328	SILLA FIJA DE METAL	SIM	SIM	SIM	Bueno	91050303	55,00	0,00	N° 0176-2023-R-UNE	157	I.E N° 0058 "CUSCO"
									Total valor neto:	2,00		

